



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00130-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por MARÍA VICTORIA RESTREPO CARMONA en contra de CLARIBEL BETANCUR, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Allegará nuevo poder conforme lo establece el art 5 del Decreto 806 de 2020, acreditando para el efecto las constancias del otorgamiento por parte del demandante, ello en el caso de que el poder fuese concedido mediante mensaje de datos.
- Deberá señalar que pretensión declarativa pretende, por cuanto en las señaladas solo pretende que se condene a la demandada, sin especificar en virtud a que sea condenada.
- Se servirá aclarar y/o especificar la pretensión de condena E detallando cual es la indemnización deprecada y la norma que la consagra, ello de conformidad al artículo 25, numeral 6, del C.P.L.
- Aclarar lo señalado en el acápite de pruebas documental, toda vez que no se entiende su contenido., y en dicho acápite deberá indicarse las pruebas aportadas con la demanda.
- Deberá organizar lo correspondiente al trámite del proceso por cuanto advierte que es un proceso de única instancia.
- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos

por correo físico a la parte demandada. Toda vez que revisada la guía adjunta, se observa que, si bien está dirigida a la dirección física de la demandada, aparece un nombre diferente, por lo que se generaría una nulidad en la notificación.

- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 74

Hoy 09 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd89edd7ef500735f860c8b462b8efcfd5847a2e08994bc6d97a49ba30481fb**

Documento generado en 08/05/2023 02:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>